



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

"2024, Año del cincuentenario de la conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo."

"ABRIL, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Baja California Sur."

ABRIL, mes en el que las lenguas indígenas toman Tribuna en Baja California Sur."

Núm. De oficio XVII/OM/1026/2024

Asunto: Respuesta a solicitud folio **030077624000114**.

La Paz, Baja California Sur, a 01 de abril de 2024.

SANDY

SOLICITANTE

PRESENTE

Por medio del presente, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 131 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y el artículo 69 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de la Paz, Estado de Baja California Sur; en respuesta a su solicitud de Acceso a la Información Pública con folio número **030077624000114** de fecha 04 de marzo del 2024, en la cual solicita la siguiente información:

Se solicita en formato PDF cada una de las minutas de pliegos petitorios signados entre el Sindicato Burócratas y los Ayuntamientos del estado de baja california sur, así como con el Gobierno del Estado incluyendo la Oficialía Mayor y la Dirección General de Recursos Humanos desde 1994 a 2024.

A ese respecto, previa búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos y base de datos que obran bajo el resguardo de esta Oficialía Mayor, me permito informarle, que en análisis de la información solicitada se advierte, que la misma no forma parte de las facultades de esta Dependencia a mi cargo, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de las atribuciones que me fueron conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 69 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; en consecuencia, es información que no fue generada, obtenida, adquirida, transformada o posesión; motivo por el cual me encuentro en la imposibilidad legal de poner de su conocimiento la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, y así como 15 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, interpretados a contrario sensu.

No obstante, con el ánimo de cumplimentar el principio de máxima publicidad consagrados en el apartado "A" del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el apartado "B" del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en los artículos 9, 21, 24 fracción IV, 123 fracción I y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



"2024, Año del cincuentenario de la conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo."

"ABRIL, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Baja California Sur."

ABRIL, mes en el que las lenguas indígenas toman Tribuna en Baja California Sur."

Información Pública del Estado de Baja California Sur; se pone de su conocimiento, que la información solicitada, respecto a las **minutas de pliegos petitorios**, estas se encuentran registradas en el Tribunal Burocrático, toda vez, que de conformidad con el artículo 129 fracción IV de La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios del Estado de Baja California Sur, es el competente para efectuar el registro de dichas minutas, derivado de los acuerdos entre el Sindicato de Burócratas y el Gobierno del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En consecuencia de lo anterior, me encuentro en la imposibilidad legal de poner de su conocimiento la información solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, interpretado a contrario sensu, el cual establece lo siguiente:

Artículo 139. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán sistematizar la información y en su caso ponerla a disposición del solicitante." (sic)*

No siendo obstáculo para llegar a la anterior determinación, toda vez que la entrega de la información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni deberá representar una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.

Lo anterior aplicable al criterio 3/13, sustentado por el Comité de Criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que se transcribe a continuación:

Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley. En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal que establece que las dependencias y entidades están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos, en la forma en que lo permita el documento de que se trate, ante solicitudes de acceso en las que se requieran bases de datos, o información pública contenida en éstas, deberá otorgarse acceso a las mismas, por tratarse de documentos en archivo electrónico a partir de los cuales se recoge, genera, transforma o conserva información de los sujetos obligados. La entrega de dicha información no constituye la



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

"2024, Año del cincuentenario de la conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo."

"ABRIL, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Baja California Sur."

ABRIL, mes en el que las lenguas indígenas toman Tribuna en Baja California Sur."

elaboración de un documento ad hoc, ni resulta una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE



LIC. LUZ ESTELA MORALES LIMÓN

OFICIAL MAYOR DEL H. XVII AYUNTAMIENTO

DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

C.c.p. Archivo/Minutario
LEML/mpcg